



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-08-022 Registro o renovacion de unidades de manejo para la conservacion de la vida silvestre (UMA).- Manejo intensivo SEMARNAT-08-022No. ORE/145/2.2.2/0210/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio de personas físicas, teléfono de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 6º, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115 y 120 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025

V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0210/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de
Plan de Manejo de UMA Jardín Botánico
Benjamín Francis Johnston

Bitácora: 25/U1-0209/03/25

Culiacán, Sinaloa a 13 de mayo de 2025

C. Gabriel Antonio Salazar Fierros

Representante legal de la Sociedad Jardín Botánico de Los Mochis I.A.P.

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:

C. Gustavo Castañeda de los Santos

N1-ELIMINADO 2

N2-ELIMINADO 5

N3-ELIMINADO 3

En atención a su Solicitud de Registro de unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Manejo Intensivo, de fecha 21 de marzo de 2025; recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa (ORESEMARNATSIN), el mismo día, así como otros documentos que acompañan dicha solicitud, registrada con número de bitácora **25/U1-0209/03/25**, para el proyecto denominado: UMA "**Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston**", con pretendida ubicación en **N4-ELIMINADO 2** promovido a través de su Representante legal el **C. Gabriel Antonio Salazar Fierros**.

RESULTANDO:

1.- Que con fecha 21 de marzo de 2025, fue recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN la Solicitud de Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) Manejo Intensivo; así como la siguiente documentación que acompaña dicha solicitud.

- A) Escrito libre de fecha 21 de marzo de 2025 con firma autógrafa de Ing. Gabriel Antonio Salazar Fierros, en su carácter de representante legal de la UMA denominado como Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston mediante el cual solicita el registro como "Unidad para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre" (UMA) modalidad intensiva.
- B) Formato FF-SEMARNAT-009 relativo a la solicitud del trámite: Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre.
- C) Formato FF-SEMARNAT-011 para la elaboración del Plan de Manejo para unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) sujeta a manejo intensivo.
- D) Breve reseña curricular del Responsable técnico en la que se señale profesión, capacitación y experiencia en el manejo de vida silvestre con firma autógrafa de **N5-ELIMINADO 1**





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0210/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de
Plan de Manejo de UMA Jardín Botánico
Benjamín Francis Johnston

Bitácora: 25/U1-0209/03/25

Culiacán, Sinaloa a 13 de mayo de 2025

- E) Copia simple de la escritura pública N6-ELIMINADO 2 ante el Notario Público número 158 Licenciada Beatriz Matacón Hallal donde protocolizo el acta de asamblea general de la Institución "Sociedad Jardín Botánico de Los Mochis" I.A.P. en donde se reforman las cláusulas
- F) Copia simple de la escritura pública N7-ELIMINADO 2, ante el Notario Público número 158 Lic. Beatriz Matacón Hallal donde protocolizo el acta de asamblea general de la Institución Sociedad Jardín Botánico de Los Mochis, I.A.P. en donde se reforman las cláusulas séptima y trigésima cuarta en relación al patrimonio y al momento de su liquidación.
- G) Copia simple de un convenio de colaboración que celebran por una parte el Ayuntamiento del municipio de Ahome representado por CC. Gerardo Vargas Landeros y N8-ELIMINADO 1 en su carácter de presidente municipal y secretario del ayuntamiento y por la otra parte la Sociedad Jardín Botánico de Los Mochis I.P.A. representada en este acto por el CC. N9-ELIMINADO 1, N10-ELIMINADO 1 y N11-ELIMINADO 1, en carácter de presidente, secretario y tesorero.
- H) Copia simple de la escritura pública N13-ELIMINADO 2 ELIMINADO 2, ante el Notario Público núm. 165 Lic. Arturo Duarte García donde protocolizo la escritura pública, en relación del contrato de comodato, celebrado el 6 de diciembre de 2016 por el Instituto Sinaloense de Cultura y por la Institución Sociedad Jardín Botánico de Los Mochis, I.A.P.
- I) Oficio No. SGPA/DGVS/07452/11 de fecha 20 de septiembre de 2011 de la Dirección General de la Vida Silvestre, mediante el cual se otorga el Registro No. SIN-CC-254-11 para la colección denominada Jardín Botánico Benjamín F. Johnston.
- J) Oficio No. SGPA/DGVS/0730/13 de fecha 31 de enero de 2013 de la Dirección General de Vida Silvestre, mediante el cual se autoriza la Colecta científica con propósitos de enseñanza, Jardín Botánico Benjamín F. Johnston.
- K) Oficio No. SGPA/DGVS/09058/15 de fecha 19 de agosto de 2015 de la Dirección General de Vida Silvestre, mediante el cual se autoriza la licencia de colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo modalidad B.
- L) Oficio No. SPGA/DGVS/02811/24 de fecha 04 de marzo de 2024 de la Dirección General de Vida Silvestre, mediante el cual se autoriza la licencia de colecta científica en materia de Vida Silvestre para el Proyecto denominado Jardín Botánico Benjamín F. Johnston.
- M) Oficio No. DF/145/2.2.1/285/2022 de fecha 26 de julio de 2022 de la Delegación Federal de Sinaloa, mediante el cual se otorga la aprobación del Plan de Manejo y el Registro de la UMA Jardín Botánico Benjamín F. Johnston con vigencia al 31 de octubre de 2024, con clave de registro de la UMA: SEMARNAT-UMA-IN0222-SIN.
- N) Oficio No. SPRN/DGVS/03399/2024 de fecha 20 de marzo de 2024 de la Dirección General de Vida Silvestre, mediante el cual autoriza al C. Gustavo Castañeda de los Santos, el registro de responsable técnico.





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0210/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de
Plan de Manejo de UMA Jardín Botánico
Benjamín Francis Johnston

Bitácora: 25/U1-0209/03/25

Culiacán, Sinaloa a 13 de mayo de 2025

2.- Que con fecha **03 de abril de 2025** se solicitó mediante **MEMORÁNDUM No. UARRN/011/2025**, dictamen jurídico para el proyecto de UMA Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston a la Unidad Jurídica de esta ORESEMARNATSIN, con relación a sí se considera que el expediente cumple con lo estipulado en los acuerdos que expiden los lineamientos y procedimientos que asignan las leyes y sus reglamentos, para solicitar el Trámite de Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).

3.- Que mediante **opinión jurídica 014/2025** de fecha **10 de Abril de 2025**, se emitió dictamen jurídico Positivo a dicho trámite, en el que se señala que la Sociedad Jardín Botánico de Los Mochis promovente de la UMA cumple con los requisitos que establece la Ley General del Vida Silvestre y su Reglamento para que se le otorgue el Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) bajo la denominación "Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston".

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su solicitud, referida en el resultando 1, se advierte que se cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos por las disposiciones legales referidas en los Artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre y el Artículo 30 excepto la fracción V del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre;

II. Que con fundamento en los artículos 32 Bis Fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 42 fracción XXXV inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, Arts. 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Arts. 18, 39, 40 y 41 de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de julio del año 2000, considerando la última reforma de fecha 20 de mayo de 2021 y 29, 35, 36, 37, 38, 40, 41 y 43 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2006, última reforma de fecha 09 de mayo de 2014; esta Oficina de Representación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar la aprobación del Plan de Manejo presentado y el Registro de la **UMA "Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston"**, con vigencia **al 31 de octubre de 2027**, asignándole la clave de registro de UMA: **SEMARNAT-UMA-IN0125-SIN**, y se reconoce al **N-14 ELIMINADO 1** como responsable técnico de la citada UMA, mismo que será corresponsable con el titular de la UMA, en la realización de actividades para la Conservación del hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres, bajo las siguientes especificaciones:





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0210/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de
Plan de Manejo de UMA Jardín Botánico
Benjamín Francis Johnston

Bitácora: 25/U1-0209/03/25

Culiacán, Sinaloa a 13 de mayo de 2025

NOMBRE DE LA UMA: **Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston**

UBICACIÓN: **Blvd. Antonio Rosales 750, Colonia Centro, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.**

SUPERFICIE DEL PREDIO: **16.77 HA**

SUPERFICIE AUTORIZADA: **16.77 HA**

CLAVE DE REGISTRO: **SEMARNAT-UMA-IN0125-SIN**

TIPO DE PROPIEDAD: **Comodato**

FINALIDAD DE LA UMA: **Conservación, Reproducción, Recreación, Protección, Repoblación, Resguardo, Educación Ambiental, Mantenimiento, Aprovechamiento Extractivo, Investigación, Exhibición y Aprovechamiento No Extractivo.**

Especies sujetas a manejo y aprovechamiento:

Especies de fauna				
No	Especie	Nombre común	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010	Aprovechamiento
1	<i>Rothschildia cincta cincta</i>	Mariposa cuatro espejos	Amenazado	Reproducción para exhibición y donación de capullo

Especies de flora				
No	Especie	Nombre común	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010	Aprovechamiento
1	<i>Astronium graveolens</i>	Ronrón	Amenazado	Conservación en el jardín botánico
2	<i>Brahea aculeata</i>	Palma sonorense	Amenazada	Reproducción y conservación en BBFJ, intercambio, donación y comercialización
3	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Palo María	Amenazado	Conservación en el jardín botánico
4	<i>Carnegiea gigantea</i>	Saguaro	Amenazado	Reproducción y conservación en BBFJ, intercambio, donación y comercialización
5	<i>Echinocereus sciurus</i>	Alicoche ardilla	Protección especial	Reproducción y conservación en BBFJ, intercambio, donación y comercialización
6	<i>Ferocactus emoryi</i>	Biznaga de Sonora	Amenazado	Reproducción y conservación en BBFJ, intercambio, donación y comercialización





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0210/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de
Plan de Manejo de UMA Jardín Botánico
Benjamín Francis Johnston

Bitácora: 25/U1-0209/03/25

Culiacán, Sinaloa a 13 de mayo de 2025

7	<i>Guaiacum coulteri</i>	Guayacán	Amenazado	Reproducción y conservación en el jardín botánico, intercambio, donación y comercialización
8	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	Amapa rosa regional	Amenazado	Reproducción y conservación en el jardín botánico, intercambio, donación y comercialización
9	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Amapa amarilla regional	Amenazado	Reproducción y conservación en el jardín botánico, intercambio, donación y comercialización
10	<i>Lophocereus schottii</i>	Muso	Protección especial	Reproducción y conservación en BBFJ, intercambio, donación y comercialización
11	<i>Mammillaria dioica</i>	Biznaguita	Protección especial	Reproducción y conservación en BBFJ, intercambio, donación y comercialización
12	<i>Mammillaria marksiana</i>	Mammillaria de Marx	Protección especial	Reproducción y conservación en BBFJ, intercambio, donación y comercialización
13	<i>Olneya tesota</i>	Palo fierro	Protección especial	Reproducción y conservación en BBFJ, intercambio, donación y comercialización
14	<i>Peniocereus marianus</i>	Reina de la noche	Protección especial	Reproducción y conservación en el jardín botánico, intercambio, donación y comercialización
15	<i>Roystonea regia</i>	Palma real	Protección especial	Reproducción y conservación en el jardín botánico,
16	<i>Sabal uresana</i>	Palmito sonorensense	Protección especial	Reproducción y conservación en el jardín botánico, intercambio, donación y comercialización
17	<i>Sideroxylon cartilagineum</i>	Huizilacate	Peligro de extinción	Conservación en el jardín botánico
18	<i>Sideroxylon capiri</i>	Tempisque	Amenazada	Conservación en el jardín botánico
19	<i>Stenocereus martinezii</i>	Pitayo de Martínez	Protección especial	Reproducción y conservación en BBFJ, intercambio, donación y comercialización
20	<i>Trinax radiata</i>	Palma estrella	Amenazado	Reproducción y conservación en el jardín botánico, intercambio, donación y comercialización





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

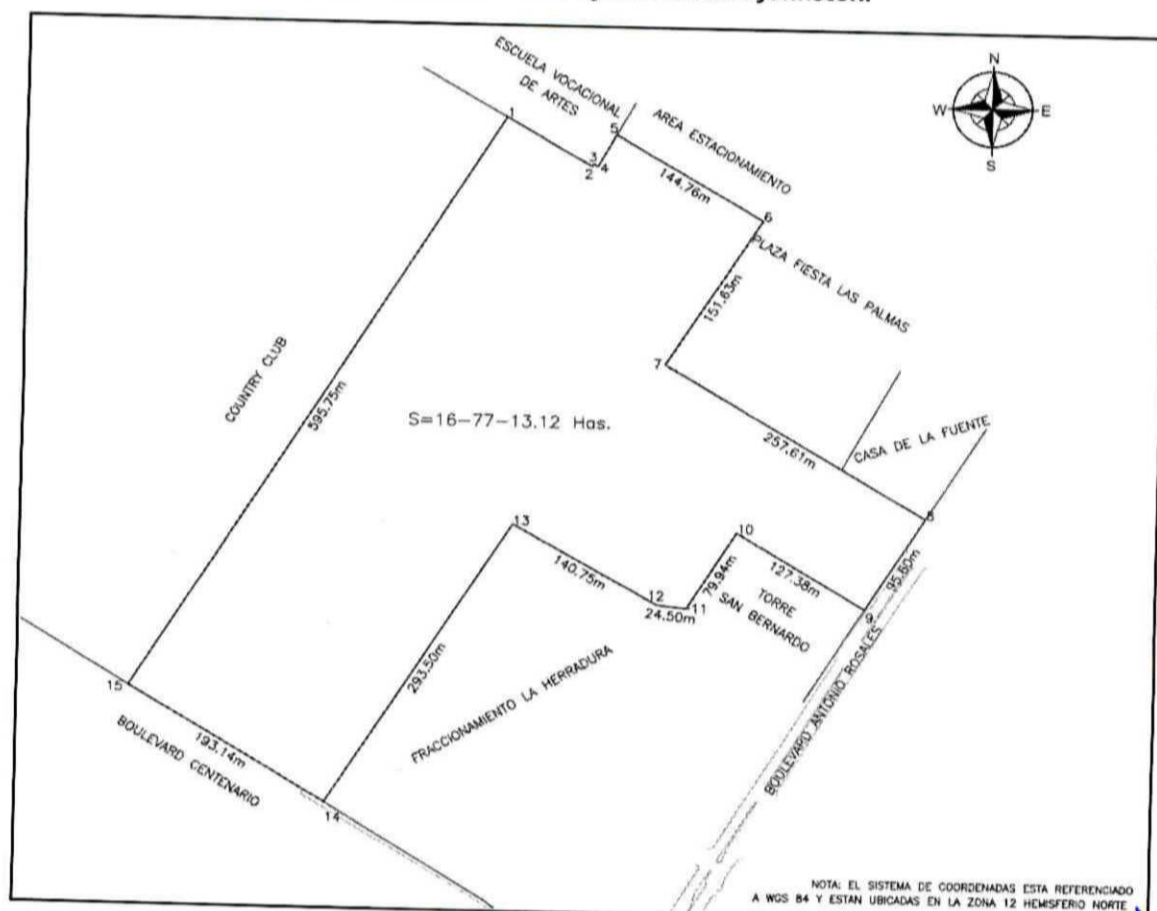
Oficio No. ORE/145/2.2.2/0210/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de
Plan de Manejo de UMA Jardín Botánico
Benjamín Francis Johnston

Bitácora: 25/U1-0209/03/25

Culiacán, Sinaloa a 13 de mayo de 2025

Plano y ubicación de la UMA Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston.





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0210/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de
Plan de Manejo de UMA Jardín Botánico
Benjamín Francis Johnston

Bitácora: 25/U1-0209/03/25
Culiacán, Sinaloa a 13 de mayo de 2025

Coordenadas UTM del polígono de la UMA Jardín Botánico Benjamín Francis Johnston

Punto	Coordenadas	
	x	y
1	700035	2854153
2	700107	2854153
3	700108	2854113
4	700112	2854111
5	700127	2854139
6	700251	2854065
7	700172	2853936
8	700392	2853803
9	700343	2853721
10	700234	2853788
11	700194	2853719
12	700169	2853721
13	700047	2853791
14	699895	2853541
15	699730	2853642

El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedará sujeto a la autorización del plan de manejo y en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos a la demostración de que:

Son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de vida silvestre en confinamiento y no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en caso de derivados de ejemplares.

SEGUNDO. La presente resolución se emite con base en la información y documentación entregada por el promovente, que se considera verídica, bajo protesta de decir verdad, en caso de existir falsedad en la información manifestada, se hará acreedor a las infracciones y sanciones correspondientes interpuestas por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122, fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y Artículo 420 Quáter fracción II del Código Penal Federal.

[Handwritten signature]





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0210/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de
Plan de Manejo de UMA Jardín Botánico
Benjamín Francis Johnston

Bitácora: 25/U1-0209/03/25

Culiacán, Sinaloa a 13 de mayo de 2025

TERCERO. Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

CLAUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

SEGUNDA. Este registro es personal e intransferible y otorga al (los) propietario o legítimo poseedor (es) del predio, el derecho de operar una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

TERCERA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, y a la supervisión del responsable técnico, quién será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

El Plan de Manejo se ajusta a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y a los términos de referencia que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto.

El Plan de Manejo podrá ser modificado por el responsable técnico de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de la Delegación Federal correspondiente o en su defecto por la DGVS.

El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a los objetivos y metas implementadas en la UMA.

CUARTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA.

En caso de cambio de técnico responsable deberá notificar ante la autoridad correspondiente en un plazo no mayor a (quince) días hábiles.

QUINTA. Los ejemplares o especímenes que sean utilizados como pie de cría o material parental, que se hallen en cualquier UMA, son propiedad de la nación y quedarán en resguardo por el titular o legítimo poseedor de la UMA, a excepción de aquellos que cuenten con la documentación que avale la legal procedencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0210/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de
Plan de Manejo de UMA Jardín Botánico
Benjamín Francis Johnston

Bitácora: 25/U1-0209/03/25

Culiacán, Sinaloa a 13 de mayo de 2025

El poseedor deberá proporcionar a la SEMARNAT-DGVS ejemplares o especímenes en cualquier momento que ésta así lo requiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

SEXTA. En su caso, la importación de especies de fauna silvestre para ser integradas como pie de cría o material parental sólo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

SÉPTIMA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que ha sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente.

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

OCTAVA. En su caso, para la exportación comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, así como la comercialización de sus productos o subproductos, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

NOVENA. Los propietarios o legítimos poseedores de la UMA, deberán presentar a la Secretaría informes periódicos sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).

El informe anual de actividades; deberá presentarse de abril a junio de cada año. (Art. 50 del RLGVS)

Además de debe de considerar puntualmente lo establecido en el Art. 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS):

Artículo 52. La omisión en la presentación de los informes anuales, facultará a la Secretaría para:
Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA respectiva cuando se trate de la primera omisión;
Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en la UMA respectiva, cuando se trate de la primera omisión;
Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión.

DÉCIMA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales correspondiente, dentro de los





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0210/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de
Plan de Manejo de UMA Jardín Botánico
Benjamín Francis Johnston

Bitácora: 25/U1-0209/03/25

Culiacán, Sinaloa a 13 de mayo de 2025

10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados de necropsias, avalados por un Médico Veterinario Zootecnista.

UNDÉCIMA. En el caso de UMA dedicadas a la fauna exótica se deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares y debe indicarse, la especie y el lugar de origen y la procedencia de estos y sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento, de acuerdo con un plan de manejo previamente aprobado y en el que se establecerán las condiciones de seguridad y de contingencia, para evitar los efectos negativos de los ejemplares y poblaciones exóticas pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativas de vida silvestre y su hábitat.

DUODÉCIMA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación, y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

DECIMOTERCERA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor el predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DECIMOCUARTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán sustentables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DECIMOQUINTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA's, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

DECIMOSEXTA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMA's, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme con lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. ORE/145/2.2.2/0210/2025

Asunto: Referente a Registro y Autorización de
Plan de Manejo de UMA Jardín Botánico
Benjamín Francis Johnston

Bitácora: 25/U1-0209/03/25

Culiacán, Sinaloa a 13 de mayo de 2025

control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

DECIMOSÉPTIMA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

DECIMOCTAVA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVIS, quién podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

DECIMONOVENA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. Las Unidades de exhibición deberán contar en su plan de manejo aspectos de educación ambiental, conservación y reproducción de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría e riesgo y además deberán registrarse y actualizar sus datos ante la autoridad correspondiente de acuerdo con el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO, SU INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN SEA EL CASO.

Atentamente

La Titular de la Oficina de Representación en Sinaloa

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Mtra. María Luisa Shimizu Alsopuro

C.c.e.p.- Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx

Biól. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad. pedro.leon@profepa.gob.mx

C.c.p.- Expediente y Minutario

MLSA/FOH/EAA/FMM*

